

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que la parte demandante allegó las actuaciones desplegadas para materializar la citación para notificación personal al ejecutado Alejandro Millán Bustamante, a través de la empresa de mensajería Envía, anunciado el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 14 de junio de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante el día 10 de agosto de 2023 contiene la constancia de la entrega de la guía N° 076000488140 correspondiente a las diligencias de notificación del señor Millán Bustamante, anexando la comunicación para la citación de notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente, el día 27 de junio de 2023. *(Ver anexo 07. C. Ppal)*

Se informa también que el 27 de julio de 2023 el demandante aportó otro memorial indicando que las diligencias de notificación por aviso realizadas frente al demandado a través de la empresa de mensajería Envía con No. de guía 076000494409, resultaron infructuosas por motivo de devolución “*se trasladó*”; Dado lo anterior, solicitó se tramiten las diligencias de notificación a la parte pasiva a través de los medios electrónicos para ello, allegando el juramento debidamente efectuado conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022. *(Ver anexo 07, pag 21. C. Ppal)*

Sírvase proveer.

Manizales, 06 de septiembre de 2023



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00309-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DAMILIAR "COOPRODEFAM"
DEMANDADO	ALEJANDRO MILLAN BUSTAMANTE

### I. Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para dar trámite al presente proceso.

### II. Resuelve.

PRIMERO. **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado Alejandro Millán Bustamante, las cuales fueron efectuadas de forma satisfactoria a través de la empresa de servicios postales Envía mediante la guía 076000488140.

SEGUNDO: **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la parte actora donde aporta las diligencias de notificación por aviso fallidas frente a la parte pasiva, mismas que fueron remitidas por el servicio de mensajería Envía, ello en atención a la nota devolutiva "*se trasladó*"

TERCERO: **INCORPORAR** al expediente la manifestación bajo juramento efectuada por la parte demandante referencia al sitio o lugar de notificación electrónica de la parte demandada, la cual será tenida en cuenta por dar cabal cumplimiento a los ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

CUARTO: **ENVIAR** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación del señor Alejandro Millán Bustamante, a través de las direcciones electrónicas referidas en el anexo 07, pag 18 del cuaderno principal, según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022, debiendo la parte interesada estar atenta y

prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
JUEZ.**

Vc

**Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95597d1aac9e6911bc5646ff20187e5389480f49b7c90166a655fc8132f5f5e9**

Documento generado en 07/09/2023 09:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**